



RESOLUCION R-Nº 0241-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 MAR 2019

Expte. Nº 17.512/19

VISTO la propuesta de apertura de la LIBRERIA UNIVERSITARIA efectuada por la Secretaria de Extensión Universitaria, Mg. Nieve Chávez; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta está enmarcada en los objetivos y funciones fijados en la Res. C.S Nº 075/99 del Reglamento de la Editorial de la Universidad y que dieron lugar a la creación de la EUNSa. por Res. C.S. Nº 265/99.

Que la Librería Universitaria es una herramienta de intervención directa de la Editorial en la generación de lectores y una apuesta Institucional necesaria para la Comunidad Universitaria y la sociedad.

Que en el Estatuto de la Universidad, Capítulo V, referido a la Extensión Universitaria y la Función Social, artículos 77 y 81 (entre otros) nuestra Institución promueve "su inserción en el medio y compromete su solidaridad con la sociedad de la cual forma parte" y "la publicación y difusión de la labor intelectual de sus integrantes".

Que el Reglamento de Gestión de Publicaciones Académicas-Científicas y Ediciones Digitales aprobado por Res. C.S Nº 0976/09 – Anexo III define las pautas básicas para la comercialización de los libros.

Que siendo la EUNSa. miembro de la Red de Editoriales Universitaria dependiente del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) está incorporada en la Librería Universitaria Argentina (LUA) que permite y da visibilidad y difusión a la producción editorial que realizan las 46 editoriales universitarias

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la APERTURA de la LIBRERIA UNIVERSITARIA como marca y una herramienta necesaria para la visibilidad y difusión de la producción de la labor intelectual de los integrantes de la Comunidad Universitaria.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Librería Universitaria funcionará bajo la órbita de la EUNSa dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTICULO 3º.- Establecer como objetivos de la Librería los siguientes:

- Incentivar a que los miembros de la Comunidad Universitaria (docentes, investigadores, estudiantes, no docentes y otros) y de la sociedad en su conjunto accedan a la producción científica, tecnológica, académica y artística universitaria suscitando el intercambio académico-cultural.
- Estimular a los miembros de la Comunidad Universitaria para la elaboración y presentación de obras producción científica, tecnológica, académica y artística para su eventual publicación mediante convocatorias por intermedio de la EUNSa.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado


Expte. N° 17.512/19

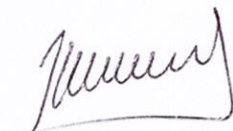
- Promover y difundir la producción bibliográfica de la EUNSa a través de los canales y medios disponibles en la Universidad, concreción y participación de eventos, ferias, exposiciones, congresos y toda otra actividad propicia para la inserción efectiva del libro universitario.
- Favorecer la comercialización y venta de la producción académica, científica, literaria y digital publicada desde la EUNSa., la REUN y de toda otra que surja de la firma de convenios con Editoriales Universitarias en particular u organismos oficiales.

•
ARTICULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria, la elaboración de un reglamento de comercialización, distribución, administración y control de la producción y venta del material bibliográfico puesto en librería sobre la base del Anexo III de la Res. CS N° 0976/09.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese..




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0241-2019